

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 07 JUL 2020
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No. 02/2020
DEL CONTRATO No. 04/2020
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2020
CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL
FOSALUD 2020'**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de mayo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante solicitud de compra con referencia número GTH-01-2020-LP, recibida en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, suscrita por la licenciada Silvia Roxana García Castillo, Jefa de la Unidad de Compensaciones y autorizado por el licenciado Domingo Napoleón Ramírez Miranda, Gerente de Talento Humano, en la que se requirió la **CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020**, y después de haber realizado el proceso de **Licitación Pública No. 02/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020"**, resultó adjudicada la sociedad **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que se abrevia **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."**, por un monto de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$178,200.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución de Adjudicación No. 001/2020, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte y que se materializó a través del Contrato No. 04/2020.
- II. Que en el punto 10, del acta Extraordinaria número 11, del 16 de abril de 2020, sobre la base del artículo 27 del Código de Trabajo que establece: **"que en los casos de suspensión de contrato o cualquier otra causa semejante, los patronos podrán contratar interinos para llenar las vacantes que ocurran y, éstos adquirirán todos los derechos de los trabajadores permanentes, excepto el de inamovilidad en el cargo"**, el Consejo Directivo autorizó incluir al personal interino en las prestaciones de Ley.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

III. Que en fecha 12 de mayo de 2020, mediante memorando con referencia N°. GTH-2020-096, el licenciado Domingo Napoleón Ramírez Miranda, Gerente de Talento Humano, le solicitó al Gerente Financiero, la asignación de fondos, expresándole que "...debido a la pandemia del COVID-19 la Gerencia de Talento Humano solicita reasignar el monto de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$21,800.00)** de lo asignado al proceso de compra del Software para descarga de marcaciones. Refiere que con fecha treinta de enero del corriente año y a través del memorándum N°. GTH/UC-2020-13 de la Unidad de Compensaciones de la Gerencia de Talento Humano, se solicitó a la Gerencia Financiera la reasignación de fondos por el monto de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$21,800.00)**, para ser reorientados para el proceso de "Compra de Software para descarga de marcaciones", dichos fondos corresponden a la generación de economía en el proceso de compra de la contratación de Seguro Colectivo de Vida para los empleados del Fosalud. Que el mismo día treinta de enero a través del memorándum N°. GF-007/2020, le fue notificado por parte del Gerente Financiero en Funciones, licenciado Néstor Oswaldo Mena Guevara; en el sentido que la Gerencia Financiera garantizaba la reorientación de dichos fondos. Expresa que en vista de la pandemia del COVID-19, solicita que dichos fondos sean nuevamente reasignados para ser utilizados en el financiamiento de la ampliación del **contrato No. 04/2020, "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020"**, para que el personal eventual (interino) que se encuentra en primera línea de batalla también sean incorporados en la póliza y puedan así tener dicho beneficio, ya que se encuentran en la contención del COVID-19 quienes de igual manera que el personal permanente tiene asignado como misión principal asistir, atender, participar y dar apoyo directo al combate, prevención, contención y tratamiento del COVID-19, durante el Estado de Emergencia Nacional, Calamidad Pública y Desastre Natural declarado en todo el territorio nacional; por lo que, existe un alto riesgo de contagio y se necesita dar respuesta oportuna en el momento que ocurra un deceso por COVID-19." De igual manera, a través de memorándum N°. GTH-2020-097 de fecha 12 de mayo de 2020, el Gerente de Talento Humano solicitó al Gerente Financiero reasignar el monto de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$15,000.00)**, de lo asignado al proceso de compra de Pruebas Psicométricas para el año en curso, para financiar durante los meses de mayo a diciembre del 2020, un porcentaje de la ampliación del contrato de Seguro Colectivo de Vida para que el personal eventual (interino); por las condiciones y razones expresadas en el memorándum N°. GTH-2020-096, relacionado al inicio de este considerando.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- IV. Que según memorándum No. GF-083/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, el licenciado Carlos Alfonso Escobar Robles, Gerente Financiero, hace referencia a los memorándums Nos. GTH-2020-096 y 097 ambos de fecha 12 de mayo de 2020, por medio de los cuales se le solicitó la reasignación de fondos programados por la Gerencia de Talento Humano para la adquisición de Software por un valor de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$21,800.00)**, y **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000.00)**, para la compra de pruebas Psicométricas, y que con el fin de reorientar dichos recursos para la **ampliación del contrato de seguro de vida** para que el personal eventual (interino) que se encuentra en primera línea de batalla en apoyo directo al combate de la emergencia nacional por COVID-19, sean incorporados en la póliza y puedan tener así dicho beneficio. Sobre el particular, el Gerente Financiero informó que no tiene inconveniente en autorizar la reorientación de los recursos en referencia para reforzar la ampliación del Contrato de Seguro Colectivo de Vida, a fin de incluir en su póliza la cobertura a los empleados interinos que están en el combate de la pandemia, por un monto que asciende a **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$36,800.00)**.
- V. Que en el punto número 5, de Sesión Ordinaria número 22, del 13 de mayo de 2020, en vista que el **contrato No. 04/2020, SEGURO COLECTIVO DE VIDA**, suscrito con **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”** únicamente incluye al personal permanente y a petición de la Gerencia de Talento Humano a través de la Directora Ejecutiva; el Consejo Directivo aprobó la incorporación del personal interino a la prestación del Seguro Colectivo de Vida para el año 2020, a partir del mes de mayo, para incorporar al personal contratado a plazo o interino en la prestación del Seguro Colectivo de Vida para el año 2020, por tratarse de recursos que ejecutan la misma actividad que los permanentes; es decir, **tienen asignada como misión principal asistir, atender, participar y dar apoyo directo al combate, prevención, contención y tratamiento del COVID-19**, durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural declarado en todo el territorio nacional. Y que sobre la base del artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la Cláusula Novena referida a Modificación del referido contrato, se autorizó modificar la Cláusula Primera del contrato No. 04/2020, proveniente de la Licitación Pública No. 02/2020, **“CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020”**, hasta por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$35,640.00), ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria detallada en el considerando que antecede, el cual que cubre un su totalidad el monto de la ampliación.

- VI.** Que mediante oficio No. GTH/UC-2020-203, de fecha 14 de mayo de 2020 y recibido por el contratista el 15 de mayo de 2020; el señor Erick Geovanni González Murcia, en su calidad de Administrador de Contrato, hace del conocimiento al contratista **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, que se tiene la necesidad de ampliar el **contrato No. 04/2020, “CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020”**, lo cual obedece a que el personal interino realiza la misma actividad que el personal permanente; es decir, tienen asignada como misión principal asistir, atender, participar y dar apoyo directo al combate, prevención, contención y tratamiento del COVID-19, durante el **“ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”**, declarado en todo el territorio nacional. Que por tal razón se requiere ampliar el referido contrato hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$35,640.00)**, a partir del 01 de mayo de 2020, lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo del Fosalud, en Sesión Ordinaria No. 22 de fecha 13 de mayo de 2020, y que amparado sobre la base del artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la Cláusula Novena del mencionado contrato, le solicita al contratista que manifieste su aceptación a la ampliación del contrato No. 04/2020, y a presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- VII.** Que según nota de fecha 15 de mayo de 2020, el contratista **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, mediante su Apoderado Especial Administrativo,
- manifiesta que **“En referencia al oficio No. GTH/UC-2020-203, de fecha 14 de mayo 2020, en el cual se solicita incorporar al personal interino al contrato No. 04/2020 “CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020”, ya que este personal contratado por el FOSALUD realiza las mismas actividades que el personal permanente. Por lo que manifiesta su ACEPTACIÓN, para la incorporación del personal interino contratado por el FOSALUD, al Contrato No. 04/2020, que actualmente se encuentra vigente.**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- VIII.** Que mediante memorándum con referencia No. GTH/UC-2020-080, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha 15 de mayo de 2020, el señor Erick Geovanni González Murcia, en su calidad de Administrador del **contrato No. 04/2020**, a través de la licenciada Silvia Roxana García Castillo, Jefa de la Unidad de Compensaciones, hace del conocimiento la necesidad institucional de incorporar a todo el personal contratado por el Fosalud en calidad de interino, al servicio de "**... SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020**", bajo el contrato No. 04/2020, derivado de la Licitación Pública No. 02/2020; ya que el personal interino realiza la misma actividad que el personal permanente; es decir, **tienen asignada como misión principal asistir, atender, participar y dar apoyo directo al combate, prevención, contención y tratamiento del COVID-19**, durante el "**ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19**" declarado en todo el territorio nacional. Razón por la cual se requiere ampliar el referido contrato hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$35,640.00)**, lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria No. 22 de fecha 13 de mayo de 2020, amparado sobre la base del artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la Cláusula Novena del mencionado contrato. Además, refiere que ya se cuenta con la **ACEPTACIÓN** por parte de la "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**"; expresado a través de carta de fecha 15 de mayo de 2020.
- IX.** Que tomando en cuenta la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato No. 04/2020, referido a **MODIFICACIÓN**, que establece: "De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.”

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP-** que establece: **“que los contratos podrán modificarse siempre que no excedan del veinte por ciento”** y la **CLÁUSULA NOVENA referida a MODIFICACIÓN del contrato No. 04/2020 de la Licitación Pública No. 02/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020"**, y no estando en contravención a lo dispuesto en el artículo 83-B “Prohibición de Modificación”, ya que no se modifica el objeto contractual - **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD**, conjuntamente con el Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”; - RESUELVEN:**

1. Aprobar la **RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO No. 04/2020, proveniente de la Licitación Pública No. 02/2020, "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020"**; por un monto de hasta **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$35,640.00)**, para incorporar al personal contratado a plazo o de manera interina en la prestación del Seguro Colectivo de Vida para el año 2020, a partir del mes de mayo de 2020, ya que el personal interino ejecuta la misma actividad que los permanentes; es decir, **tienen asignada como misión principal asistir, atender, participar y dar apoyo directo al combate, prevención, contención y tratamiento del COVID-19**, durante el "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" declarado en todo el territorio nacional, por lo que existe un alto riesgo de contagio y se necesita dar respuesta oportuna en el momento que ocurra un deceso por COVID-19.
2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación, el **CONTRATISTA** deberá **PRESENTAR: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**



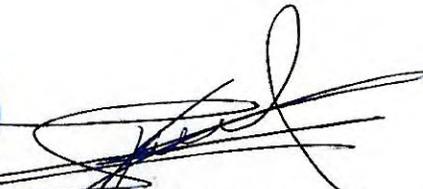
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

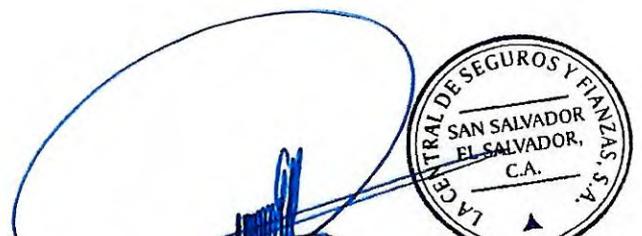
CONTRATO, por un valor de **SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,128.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la ampliación, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la distribución de la presente Resolución Modificativa de Ampliación y permanecerá vigente por un período de **NUEVE MESES**, contados a partir del uno de mayo de dos mil veinte. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución modificativa.
4. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fosalud para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 de la LACAP.

COMUNÍQUESE.




Dr. Francisco José Alabí Montoya
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (Fosalud)
“Contratante”




“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”
“Contratista”